



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 972-2024-UNF/CO

Sullana, 15 de noviembre de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 002-2024/ASC-SVD-PE, de fecha 12 de febrero de 2024; Oficio N° 131-2024-UNF-OCRI, de fecha 14 de junio de 2024; Informe N° 007-2024UNF-VPAC/DECPS-UPRS, de fecha 10 de julio de 2024; Oficio N° 438-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 12 de julio de 2024; Oficio N° 167-2024-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2024; Oficio N° 176-2024-UNF-OCRI, de fecha 22 de agosto de 2024; Oficio N° 713-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 25 de setiembre de 2024; Correo Electrónico, de fecha 27 de setiembre de 2024; Oficio N° 212-2024-UNF-OCRI, de fecha 30 de setiembre de 2024; Informe N° 158-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 061-2024-UNF-OCRI, de fecha 04 de octubre de 2024; Informe N° 977-2024-UNF-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024; Informe N° 071-2024-UNF-OCRI, de fecha 08 de noviembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

#### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

#### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

#### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 122° del Estatuto Institucional, señala que son derechos de los estudiantes:  
k) Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNF.

Que, mediante Oficio N° 002-2024/ASC-SVD-PE, de fecha 12 de febrero de 2024, el Presidente del Consejo Directivo SAVIDE Perú solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la Suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre SAVIDE PERU y la UNF, que permita establecer los lineamientos estratégicos en los siguientes campos de trabajo



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

científico, cultural, medio ambiente, deporte, educación, emprendimiento, mujer y poblaciones vulnerables y otros que ambas partes estimen conveniente, lo que a su vez permita desarrollar actividades proyectos y acciones de todo tipo en los campos, así como tratar la continuidad de las acciones y labores conjuntas, en material social y educativa, que anteriormente se han realizado entre SAVIDE Perú y la UNF.

Que, con Proveído N° 290-2024-UNF-P, de fecha 13 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Exteriores el documento de referencia, para conocimiento, evaluación e informe respecto a la solicitud de Suscripción de Convenio con SAVIDE.

Que, a través del Oficio N° 131-2024-UNF-OCRI, de fecha 14 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, opinión de las acciones realizando según el plan de Trabajo, Programa de empoderamiento y emprendimiento con enfoque ciudadano "Lideresas Comunitarias Brazos de Mujer" con la Asociación Civil Salud Vida y desarrollo que realizó en el año 2019.

Que, con Informe N° 007-2024UNF-VPAC/DECPS-UPRS, de fecha 10 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Proyección y Responsabilidad Social remite al Jefe de la dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, la información citada en párrafo previo, para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo, se sugiere que las actividades realizadas en alianza estratégicas con la Asociación Civil Salud Vida y Desarrollo (SAVIDE PERU) se enmarquen e acciones de responsabilidad Social Universitario, Extensión Universitaria y Proyección Social y Voluntariado Universitario, sin que estas generen o produzcan efectos lucrativos; para tal efecto se adjuntan evidencias fotográficas de las actividades realizadas en el plan de trabajo mencionado líneas arriba.

Que, con Oficio N° 438-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales respecto a la opinión de las acciones realizadas según Asociación Civil Salud Vida y Desarrollo (SAVIDE PERU), para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Oficio N° 167-2024-UNF-OCRI, de fecha 13 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al presidente del Consejo Directivo la intención de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la UNF y la Asociación Civil Salud Vida y Desarrollo, con la propuesta de actividades de Cooperación mutua. En ese sentido, solicitamos su oportuna revisión, completar los datos señalados y de ser el caso, agregar actividades o proyectos de Cooperación para su evaluación.

Que, con Oficio N° 176-2024-UNF-OCRI, de fecha 22 de agosto de 2024, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social opinión de las acciones de Cooperación detalladas en la propuesta



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Salud Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 713-2024-UNF-VPAC/DECPS, de fecha 25 de setiembre de 2024, el jefe de la dirección de la extensión cultural y Proyección Social remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales la opinión técnica a la propuesta de convenio marco de cooperación Interinstitucional del documento en mención, se presenta con la finalidad de ser elevado a las instancias correspondientes para su posterior aprobación y firma respectiva.

Que, con Correo Electrónico, de fecha 27 de setiembre de 2024, la Secretaria Institucional de SAVIDE PERU comunica a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de darle conformidad a los cambios realizados la cláusula tercera de la propuesta original de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Social Civil Salud, Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera, con la finalidad de que su persona pueda proceder con los trámites correspondientes en el marco del documento en mención.

Que, con Oficio N° 212-2024-UNF-OCRI, de fecha 30 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto opinión técnica de las acciones según la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Civil Salud, Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera.

Que con Proveído N° 5706-2024-UNF-OPP, de fecha 30 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Unidad de Presupuesto para su revisión y opinión técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N° 158-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Asociación Social Civil, Salud, vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera, se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041- 2019-UNF/CO, que aprueba el reglamento de formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera; en relación a las actividades conjuntas, se debe tener en cuenta su oportuna programación para el cumplimiento del objetivo del convenio y los compromisos de las partes y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Que, con el Proveído N° 5755-2024/UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Informe N° 158-2024-UNF-PCO-OPP-UM, emitido por la jefa de la Unidad de Modernización para su atención y continuidad de trámite correspondiente.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, a través del Informe N° 061-2024-UNF-OCRI, de fecha 04 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF subsana las observaciones realizadas por el suscrito y solicita opinión legal sobre el particular.

Que, mediante Informe N° 977-2024-UNF-OAJ, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, es viable jurídicamente la celebración y posterior suscripción, de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Social Civil, Salud, Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera, ello bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Informe N° 071-2024-UNF-OCRI, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales concluye en su informe técnico, que la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan favorablemente respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Social Civil Salud, Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Proveído N° 2434-2024-2024-UNF-P, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 080-2024-SO-CO, de fecha 14 de noviembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Social Civil, Salud, Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 080-2024-SO-CO de fecha 14 de noviembre del 2024.



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Social Civil, Salud, Vida y Desarrollo y la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Jorge Román Gallo Torres  
SECRETARIO GENERAL

